

Radicado No. 700013121003 2020 00023 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Jorge Arturo Durán Villamizar y otros
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predio/Ubicación: "Villa Cecilia", corregimiento Palmira de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante providencia adiada 25/10/2022, se habían dispuesto diligencias de interrogatorios para el día 25 de noviembre de 2022, sin embargo, dicha audiencia deberá reprogramarse en atención a que, en esa misma fecha, se fijó inspección judicial dentro del proceso Rad. 700013121003-201800064-00 Predio "El Palmar hoy finca La Vanesa". De esta forma, se hace necesario reprogramar la realización de la mentada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramarse la práctica de interrogatorios a las siguientes personas así:

Nombre	Fecha	Hora
Jorge Andrés Betancourt Toro	29/11/2022	
Diana Carolina Prada Jurado	29/11/2022	

Cítese a los mencionados por intermedio del apoderado judicial de la parte opositora, Dr. Fernando Moreno Quijano.

SEGUNDO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores que absolverán interrogatorios, a fin de coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de la audiencia virtual, en el oficio citatorio inclúyase el link de la audiencia y el protocolo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ca5611c0d71b7ac7c1d23e476133d957534c87f3880c750974c86614fd7346**

Documento generado en 23/11/2022 10:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>